

de las Cabanas y Carreteras havendose
bex a los dueños para que acudan a dha. Co
mision bajo la multa de quinientos Ducados y
sus años de quindie en que desde luego se ley con
dena por la Contra bencion sin mas prueba
que el informe de la falta por el Comisario
Y otra en que se manda por el Señor Juez de
la Cabana N.º de la Ciudad de Murcia que
dentro de quinze dias se presenten por los en
de Ayuntamiento o fechos testimonios de
todas las Cabanas Sabados Nuevas Fechas
Carreteras y Casas tra fiante en esta Ciudad
don Conregacion de los Casas y Carreteras q
solo eston destinados para el uso de las haciendas
y Casas unicamente y asimismo se fize edicto
o publico bando para que acudan por su
o por otra persona a pagar los Repartim. que
eston echados o que se den a debex al depone
tario nombrado quedara supuando expre
sándose en dho. testimonio el Abase Publica
do con la expresion de Cumplirse en el termino
de dho. quinze dias conapertim. de he
gacitor acosta de los Moros y Casa la multa
de dosientos Ducados a las Justicias omias
para no retardar el d.º Servicio de brian de
Acordary acordaron se haga engrasora
m.º de todas dhas. Cabanas Sabados

